

BUENOS AIRES, 26 Oct. 2013

**VISTO** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Resoluciones AGC N° 291/13 y 311/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sus artículos 135 y 136, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley 325 se establecieron las normas relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que por el Acta N° 146/02, se aprobó el Reglamento de las Comisiones de Supervisión, elaborado por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, y modificado por la Resolución AGC N° 517/07, la Resolución AGC N° 78/08, la Resolución AGC N° 44/12, la Resolución AGC N° 85/12, la Resolución AGC N° 230/12 y la Resolución AGC N° 347/12.

Que por la Resolución AGC N° 291/13 se le otorgó licencia por enfermedad a la Sra. Presidenta de esta Auditoría General, Lic. Cecilia Segura Rattagan, por el término de su embarazo y se designó como Presidente Provisional del organismo, por dicho término, al Sr. Auditor General, Lic. Eduardo Epszteyn.

Que por la Resolución AGC N° 311/13, a los fines de mantener la composición proporcional de las Comisiones de Supervisión, en caso de ausencia de un Auditor General por licencia superior a treinta (30) días corridos, se dispuso el régimen de designación de los Auditores Generales para integrar dichas Comisiones, a fin de cumplir las mismas funciones que le hubieran correspondido al Auditor ausente.

Que, en consecuencia, y de acuerdo con la propuesta de los Sres. Auditores Generales del Bloque Frente para Victoria, este Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2013, ha resuelto designar, con carácter provisional y por el término de la licencia otorgada a la Lic. Cecilia Segura Rattagan, a los Auditores Generales Lic. Eduardo Epszteyn e Ing. Adriano Jaichenco en las Comisiones de Supervisión que preside y/o integra la Lic. Segura Rattagan, de acuerdo a la presente.

Que esta colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee la Ley 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

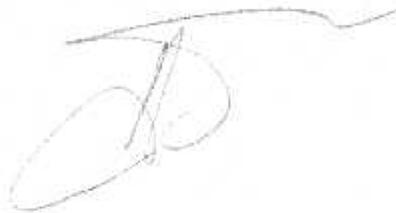
**ARTÍCULO 1°:** DESIGNASE, con carácter provisional y por el término de la licencia otorgada en la Resolución AGC N° 291/13, a los Auditores Generales Lic. Eduardo Epszteyn e Ing. Adriano Jaichenco en las Comisiones de Supervisión que preside y/o integra la Lic. Cecilia Segura Rattagan, de conformidad con el Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2 °:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 312 /13**



Lic. EDUARDO EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL



ANEXO RESOLUCION AGC N° 312 /13

Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: desígnese como presidente al **Lic. Eduardo Epszteyn**.

Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de EDUCACION Y CULTURA: desígnese como presidente al **Ing. Adriano Jaichenco**.

Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de SALUD: desígnese como integrante al **Lic. Eduardo Epszteyn**.

Comisión de Supervisión de la Dirección General de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS: desígnese como vicepresidente al **Lic. Eduardo Epszteyn** y como integrante al **Ing. Adriano Jaichenco**.

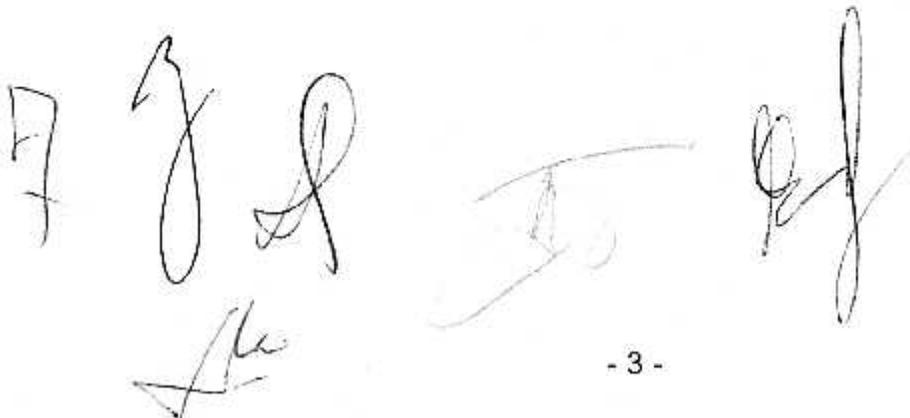
Comisión de Supervisión de la Dirección General de ASUNTOS INSTITUCIONALES Y PARTIDOS POLITICOS: desígnese como integrante al **Ing. Adriano Jaichenco**.

Comisión de Supervisión de la Dirección General de ASUNTOS FINANCIEROS CONTABLES: desígnese como integrante al **Ing. Adriano Jaichenco**.

Comisión de Supervisión de la Dirección General de ASUNTOS LEGALES: desígnese como integrante al **Lic. Eduardo Epszteyn**.

Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de DESARROLLO SOCIAL: desígnese como integrante al **Ing. Adriano Jaichenco**.

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ACUMAR: desígnese como presidente al **Lic. Eduardo Epszteyn** y como integrante al **Ing. Adriano Jaichenco**.



Handwritten signatures of the designated officials, including Eduardo Epszteyn and Adriano Jaichenco.

BUENOS AIRES, 26 SET, 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.914/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 19 de septiembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.13.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGEDU N° 165/2013, la Dirección General de Control de Educación y Cultura elevó al Colegio de Auditores Generales, el referido proyecto de Informe Final para su tratamiento.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de fecha 27 de agosto de 2013, el Cuerpo Colegiado, en la sesión del 19 de septiembre de 2013, resolvió aprobar por unanimidad con modificaciones, el Informe Final denominado: "Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.13, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

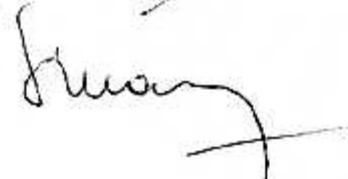
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.13, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 31 3/13


  
Lic. EDUARDO E. APSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.U.B.A.

BUENOS AIRES, 26 SET. 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.713/10 la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Control de los Recursos de la CABA". Auditoría Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 173/2013, elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de Economía, Hacienda y Finanzas de fecha 6 de agosto de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de septiembre de 2013, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Control de los Recursos de la CABA". Auditoría Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO,**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Control de los Recursos de la CABA". Auditoría Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 316 /13

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CARLOS EPSTEIN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

*[Handwritten signature]*

BUENOS AIRES, 25 SET. 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.000/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Ente Único Regulador de los Servicios Públicos". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 11.12.09.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, mediante Memorando DGJUS N° 183/13, elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la citada Dirección General, de fecha 20 de agosto de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de septiembre de 2013, resuelve aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Ente Único Regulador de los Servicios Públicos". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 11.12.09 con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Ente Único Regulador de los Servicios Públicos". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 11.12.09, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 316 /13

  
Presidente  
Juan

  
Lic. EDUARDO A. EFSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 26 SET. 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.001/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Poder de Policía- Procuración General". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.09.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, mediante Memorando DGJUS N° 184/13, elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la citada Dirección General de fecha 20 de agosto de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2013, resuelve aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Poder de Policía- Procuración General". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.09 con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Poder de Policia- Procuración General". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.09, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 318 /13

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
LIP FERRELLI EPSTEIN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 26 SET. 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 19 de septiembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades y atendiendo a las necesidades funcionales del organismo, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2013, ha resuelto modificar el monto del contrato de Locación de Servicios celebrado con Alfredo Rubén Heredia, DNI N° 4.648.961, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICAR, a partir del 1º de septiembre de 2013, el monto del contrato de Locación de Servicios celebrado con Alfredo Ruben Heredia, DNI N° 4.648.961, por un valor mensual de pesos diez mil (\$ 10.000)

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de realizar la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 317 /13**





- 1 -




Lic. ENRIQUE E. SPRETETI  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 26 SET. 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 61/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 61/13 se prorrogó el contrato de Locación de Servicios con Virginia Daniela Luna, DNI N° 25.647.274.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades y atendiendo a las necesidades funcionales del organismo, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2013, ha resuelto dejar sin efecto la resolución citada.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos l) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** DEJAR SIN EFECTO, al 1 de abril de 2013, el artículo 1° de la Resolución AGC N° 61/13 por la cual se resolvió la renovación del contrato de Locación de Servicios de Virginia Daniela Luna, DNI N° 25.647.274.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de efectuar la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 318/13**

  
**FERNANDO E. LIPSZTEYN**  
 AUDITOR GENERAL  
 AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 26 SET. 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 109.002/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 19 de septiembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Programa 44 Asistencia Integral a los sin techo. Paradores". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 9.11.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 214/2013 se elevó al Colegio de Auditores Generales, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia, el Cuerpo Colegiado, en la sesión del 19 de septiembre de 2013 resolvió aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Programa 44 Asistencia Integral a los sin techo. Paradores". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 9.11.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Programa 44 Asistencia Integral a los sin techo. Paradores". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 9.11.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 319/13

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL S.A.B.A.

BUENOS AIRES, 26 SET. 2013,

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 11 de septiembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades y atendiendo a las necesidades funcionales del organismo, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2013, ha resuelto modificar el monto del contrato de Locación de Servicios celebrado con Silvia Alvarez, DNI N° 12.888.721, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICAR, a partir del 1º de septiembre de 2013, el monto del contrato de Locación de Servicios celebrado con Silvia Alvarez, DNI N° 12.888.721, por un valor mensual de pesos diez mil seiscientos ochenta (\$ 10.680)

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de realizar la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 320 /13**



- 1 -

  
 DR. EDUARDO E. EPSTEYN  
 AUDITOR GENERAL  
 AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 26 SET. 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 268, la Resolución AGC N° 303/13, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen destinado a los partidos políticos del distrito.

Que por la Ley N° 70 la Auditoría General de la Ciudad tiene entre sus funciones, la de verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos.

Que la Ley 268 regula el control de aportes y gastos de los partidos políticos respecto de los informes de ingresos y egresos efectuados con motivo de campañas electorales y el correspondiente informe final de cuenta ante esta Auditoría General, y faculta a la misma a establecer las normas para la presentación de dichos informes.

Que por la Resolución AGC N° 303/13, el Colegio de Auditores Generales, aprobó el instructivo para la presentación de los informes de ingresos, egresos, presupuestos e informe final de cuentas por parte de los partidos políticos ante la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo del acto eleccionario del 27 de octubre del presente año, conforme los anexos que forman parte integrante de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, comunica al Colegio de Auditores Generales, haber incurrido en un error material involuntario en el proyecto que oportunamente remitiera y que concluyera con el dictado de la Resolución AGC N° 303/13.

Que al respecto informa que el error recae tanto en los "Formularios a Presentar" como en los archivos anexos, y eleva nuevamente el proyecto subsanado para su aprobación.

Que ante lo informado por la Dirección General citada, y de acuerdo al proyecto elevado, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2013, resuelve aprobar la Fe de Erratas de la Resolución AGC N° 303/13, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso c) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

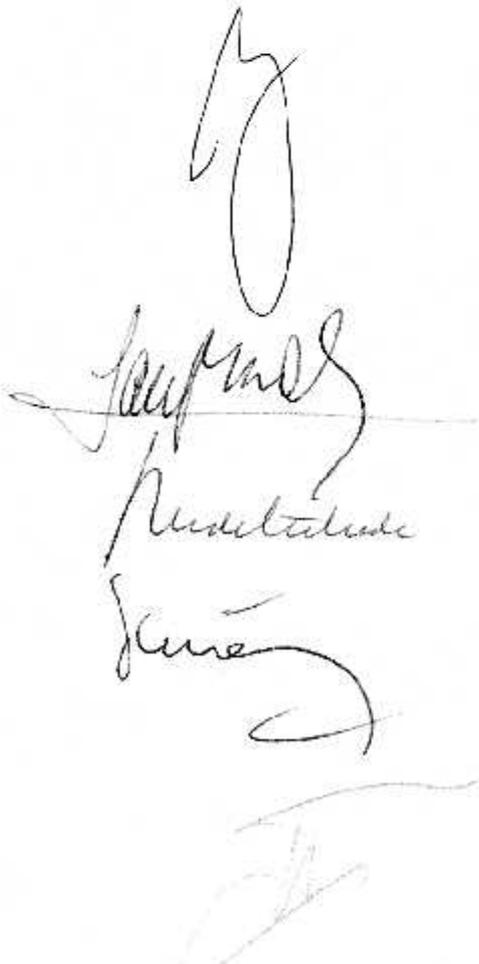
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: APRUÉBASE la FE DE ERRATAS de la Resolución AGC N° 303/13, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"APRUÉBASE el Instructivo para la presentación de los informes establecidos en el artículo 17 de la Ley 268, Rendición de Ingresos y Egresos de Gastos de Campaña e Informe Final, con motivo de las elecciones a celebrarse el 27 de octubre del presente año, según los anexos que forman parte integrante de la presente".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 321 /13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

**ANEXO a la Resolución AGC N° 321 /13.**

**1.- ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO.**

Por mandato del art. 135 de la Constitución de la Ciudad, la AGCBA tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen destinado a los partidos políticos del distrito.

Consecuentemente de acuerdo con la Ley 268 (Artículo 17)<sup>1</sup> de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales y la Ley 70 (Artículo 136)<sup>2</sup> de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, corresponde a la Auditoría General de la Ciudad la fiscalización de los ingresos y gastos electorales efectuados por los partidos políticos, alianzas y/o confederaciones, como consecuencia de su participación en las elecciones a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as y Miembros de la Junta Comunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**2.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.**

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones que hayan oficializado candidaturas para la categorías de autoridades ejecutivas o legislativas de la Ciudad son sujetos obligados a presentar por ante esta Auditoría un informe indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, y una rendición final de cuentas.

En los casos de las Alianzas y/o Confederaciones, se deberá elaborar y presentar un informe único e integral y no uno independiente por cada partido que las constituyan.

**3.- PLAZOS FIJADOS EN LA NORMATIVA ELECTORAL.**

Los sujetos obligados deberán presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad los informes de campaña enunciados en el art. precedente en cumplimiento de los siguientes plazos:

- a) Diez (10) días antes de la celebración del acto electoral del que participan, un informe previo, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña<sup>3</sup>.
- b) Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un Informe Final de Cuentas.<sup>4</sup>
- c) En el caso de corresponder la realización de una segunda vuelta electoral, también será de aplicación el punto b) del artículo 17 de la ley 268, que impone la presentación, por parte de los partidos, alianzas y/o

<sup>1</sup> "Los partidos políticos, alianzas y confederaciones deben presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad, la siguiente documentación, en los plazos que se establecen..."

<sup>2</sup> "La Auditoría General de la Ciudad tiene las siguientes funciones: (...) L.- Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos"

<sup>3</sup> El plazo máximo de presentación de dicho informe para las elecciones de 2013 concluye el 11 de octubre de 2013.

<sup>4</sup> El plazo máximo de presentación de este informe para las elecciones de 2013 concluye el 6 de diciembre de 2013.

confederaciones que en ella participen de un Informe Final de Cuentas dentro de los treinta (30) días de realizada la segunda votación.

#### **4.- PRESENTACIÓN.**

Los informes y documentación que las fuerzas políticas deban acompañar serán precedidas por una presentación formal que denuncie y constituya los siguientes datos generales:

- a) Identificación del PARTIDO POLÍTICO / ALIANZA/ CONFEDERACION
- b) Declaración de datos las siguientes autoridades políticas: apoderados partidarios y responsables de la rendición de cuentas, constitución de domicilio legal común, teléfono y correo electrónico de cada uno.
- b) Identificación de la CUENTA BANCARIA ESPECIAL habilitada en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 16, Ley 268): número, sucursal, fecha de apertura.
- c) Denuncia del domicilio donde se encuentra archivada la documentación original de respaldo de los ingresos y gastos denunciados.

#### **5.- LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS.**

El límite máximo de gastos destinados a la campaña electoral por parte de los partidos políticos, alianzas y confederaciones en ningún caso puede superar el monto de 1,40 Unidades Fijas (U.F.) establecidas anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección. La suma máxima es aplicable a cada lista oficializada por categoría de candidatura electoral, con independencia de quien efectúe el gasto.

#### **6.- CUENTA BANCARIA ESPECIAL.**

Todas las transacciones vinculadas a la campaña electoral deben ser realizadas utilizando la cuenta bancaria especial abierta sólo a ese efecto (artículo 16 de la Ley 268)<sup>5</sup>.

Los sujetos obligados deberán remitir, junto con los informes a la Auditoría General de la Ciudad, copia de los extractos bancarios de la cuenta especial habilitada en el Banco Ciudad de Buenos Aires desde la fecha de apertura, junto al certificado de cierre de cuenta.

<sup>5</sup> "Los partidos que oficialicen candidaturas deberán habilitar en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires una cuenta bancaria especial en la cual serán depositados los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada. Las alianzas que oficialicen candidaturas, deberán habilitar una cuenta bancaria especial en la que serán depositados los aportes privados destinados a la campaña. En dicha cuenta, se depositarán también los aportes públicos de los partidos que conformen las alianzas, si así lo dispusieren sus organismos competentes. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria especial mencionada en este párrafo".

## 7.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y DE RESPALDO. PRESENTACIÓN.

Los informes finales deberán ser presentados en los plazos previstos por ante la AGCBA, acompañados por la documentación respaldatoria en original y copia, correspondientemente clasificada y ordenada según los anexos del presente.

Cotejado que fuera la documentación de respaldo en copia y original, ésta será devuelta.

Es responsabilidad de cada partido político o alianza y/o confederación la custodia de los originales de los correspondientes comprobantes, tanto de las cuentas como de la totalidad de documentos justificativos.

La documentación respaldatoria deberá estar a disposición de la Auditoría General de la Ciudad, desde el momento de presentación del primer informe previsto en el artículo 17 de la Ley 268.

## 8.- MODELOS A UTILIZAR PARA LA CONFECCIÓN DEL INFORME

El informe previo y el informe final deberán ser confeccionados siguiendo las pautas de los modelos que se anexan en la presente y serán entregados a cada fuerza política en soporte magnético, completando todos los datos requeridos en ellos.

Los informes que se presenten deberán estar suscriptos por autoridades partidarias y por contador/a público/a matriculado/a (artículo 17, ley 268), y la firma de éste/a último/a debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

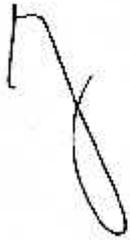
Se deberá acompañar de un escrito de presentación que describirá el contenido de los mismos, con duplicado que le servirá a los obligados de recibo.

La documentación respaldatoria original debe ser conservada en su totalidad en poder de cada formación política. Dicha documentación debe estar a disposición de la Auditoría General la que podrá, oportunamente, solicitar su remisión o disponer su verificación directa en la sede de la formación política. La Auditoría General de la Ciudad efectuará las comprobaciones, estudios y/o verificaciones que estime necesarias.

## 9.- INFORME FINAL – SITUACIONES PENDIENTES

En el caso de que los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones, al presentar el Informe Final de Cuentas, denuncien la existencia de situaciones pendientes (préstamos no cancelados, deudas con proveedores no canceladas, deudas pendientes de documentación, fondos pendientes de rendición, etc.), esta Auditoría podrá disponer la realización de procedimientos destinados a efectuar el seguimiento de dichas situaciones y verificar el origen de los fondos y la efectiva

aplicación y cancelación de las mismas. A los efectos mencionados se aclara que en todos los casos de asumir deudas o la entrega de fondos a rendir, los mismos deberán estar debidamente documentados.



## FORMULARIOS A PRESENTAR

Los Informes a presentar han sido estructurados en 4 Anexos.

- El Informe Previo. Anexos I, II y III – (Ley 268, artículo 17 a),
- El Informe Final de Cuentas. Anexos II, III y IV – (Ley 268, artículo 17 b).

### Anexo II – Ingresos

Deberán detallarse los ingresos destinados a la campaña:

2. a.- Aporte público: deberá consignarse número de resolución aprobatoria y su fecha, fecha de depósito y monto.

2. b.- Aportes privados: deberá consignarse el apellido y nombre del aportante, su documento de identidad, Cuit o Cuil, domicilio, fecha y monto del aporte, concepto y fecha, y emitir el correspondiente RECIBO OFICIAL "C".

2. c.- Préstamos: de existir, deberán informarse y documentarse los datos esenciales del préstamo recibido: fecha; origen; instrumento formal, monto; cuotas pactadas; intereses pactados; monto y fecha de devolución.

### Anexo III – Gastos

El Informe de Gastos ha sido dividido, a su vez, en cinco formularios; que comprenden:

- A. Gastos por propaganda gráfica en vía pública;
- B. Gastos en medios de comunicación social (subdividido en 1,2,3,4,5);
- C. Gastos destinados a locaciones de servicios y/o alquileres de bienes muebles y/o inmuebles;
- D. Gastos de impresión de boletas.
- E. Otros Gastos, que pueden incluir, por ejemplo, empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de comidas, medios de transporte, gastos realizados en concepto de viáticos, refrigerios, comidas, reintegro de gastos en telefonía, u otros realizados con motivo y ocasión de la campaña electoral.

La presente clasificación sólo tiene por objeto simplificar el estudio de la rendición a presentar. Los casos no previstos deberán ser incluidos en la planilla correspondiente a Otros Gastos.

Formas de Pago: En efectivo, en cuenta corriente.

Se deja constancia que la condición de pago en efectivo debe ser indicada en la correspondiente factura. En caso de pagos en cuenta corriente se requerirá el correspondiente recibo cancelatorio. Asimismo,




todo pago mayor a mil pesos (\$1.000.-) debe ser efectuado mediante libramiento de cheque (de acuerdo a la normativa vigente de AFIP).

Anexo IV – Resumen Ingresos y Gastos



**ANEXO I RESOLUCION AGC N° 321 /13**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PREVISTOS HASTA LA FINALIZACIÓN DE CAMPAÑA**

Deberán acompañarse dos estimaciones separadas incluyendo, respectivamente, los ingresos y egresos totales previstos hasta la finalización de la campaña.

a)

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS	MONTO
Aporte Público	
Aportes Privados	
<b>Total de Ingresos Estimados</b>	

b)

GASTOS TOTALES ESTIMADOS	MONTO
Propaganda Gráfica	
Medios de Comunicación Social	
Locaciones de Servicios y/o Alquiler de Bienes Muebles y/o Inmuebles	
Impresión de boletas	
Otros Gastos	
<b>Total de Gastos estimados</b>	

**ANEXO II RESOLUCION AGC N° 321 /13  
INFORME DE INGRESOS**

**2. a.- APOORTE PÚBLICO**

Resolución		Monto	Fecha de depósito
N°	Fecha		

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.



## 2.c.- PRÉSTAMOS

Las formaciones políticas que denuncien la existencia de préstamos, deberán informar y documentar los datos esenciales del préstamo recibido:

Fecha	Origen del Préstamo <sup>8</sup>	Instrumento Formal <sup>9</sup>	Monto	Cuotas	Interés Pactado	Monto devolución	Fecha devolución

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

<sup>8</sup> Persona Física (Nombre y Apellido, Documento y Domicilio) o entidad bancaria (Nombre, Sucursal y Domicilio)

<sup>9</sup> Mutuo, Pagaré, Acta, etc.

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.



**ANEXO III RESOLUCION AGC N° 321 /13  
INFORME DE GASTOS**

**3. A.- PROPAGANDA GRÁFICA EN VÍA PÚBLICA**

Deberán denunciarse los gastos correspondientes a la realización, distribución y/o colocación de afiches, gigantografías, publicidad estática, folletos, publicaciones, calcomanías, cartografías y toda propaganda en vía pública.

Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto <sup>10</sup>	Cantidad	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°	Modelo de publicidad <sup>11</sup>

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

<sup>10</sup> Dúptico, gigantografía, tríptico, diario, afiche en vía pública por medio olográfico ó digital, ploteo, etc.  
<sup>11</sup> Adjunte modelo en formato digital. Referencie con hmtl o numero.

### 3. B. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Deberán denunciarse los gastos correspondientes a toda publicidad realizada en medios masivos de comunicación: Diarios, Revistas, Radio, Televisión (de aire y por cable), Internet.

#### 3. b. 1. Radio

Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Nombre de medio <sup>12</sup>	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

<sup>12</sup> Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot).



"2013. Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

  
3. b. 2. TV



Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio <sup>13</sup>	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

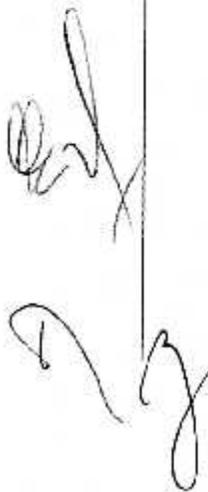
<sup>13</sup> Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot)

**3. b. 3. Internet**

Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio <sup>14</sup>	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

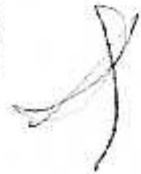
Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

<sup>14</sup> Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot)



"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

### 3. b. 4. Medios gráficos



Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio <sup>15</sup>	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan

<sup>15</sup> Adjuntar Orden de Publicidad, Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot).

**3. b. 5. Otros**

Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio <sup>16</sup>	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

<sup>16</sup> Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot)



"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

### 3. C) LOCACIONES DE SERVICIOS Y/O ALQUILER DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES

Empresas y/o personas físicas contratadas, bienes muebles y/o inmuebles alquilados. En particular, incluir alquiler de locales para la campaña, salones de actos, teatros, estadios, contratación de consultoras y empresas dedicadas a la realización de encuestas.



Factura N°	Fecha	Locador	CUIT	Concepto <sup>17</sup>	Periodo	Monto	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

<sup>17</sup> Adjunto documento respaldatorio de la contratación del servicio o bien.

**3. D) IMPRESIÓN DE BOLETAS**

Empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de impresión de boletas.

Factura N °	Fecha	Proveedor	CUIT	Monto	Cantidad de boletas	Concepto	Fecha de Pago	Cheque N °

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

**ANEXO IV RESOLUCION AGC N° 329/13  
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**

CONCEPTO	MONTO
Aporte Público	
Aportes Privados	
Préstamos	
<b>Total de Ingresos</b>	
A) Propaganda Gráfica	
B) Medios de Comunicación Social	
C) Locaciones de Servicios y/o Alquiler de Bienes Muebles y/o Inmuebles	
D) Impresión de boletas	
E) Otros Gastos	
<b>Total de Gastos<sup>18</sup></b>	

<sup>18</sup> Describir en cuadro aparte (de existir) la descripción de gastos pendientes de pago.

*[Handwritten signature]*



"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

**3. E) OTROS GASTOS**

Empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de comidas, medios de transporte, gastos realizados en concepto de viáticos, refrigerios, comidas, reintegro de gastos en telefonía, u otros realizados con motivo y ocasión de la campaña electoral.

*[Handwritten signature]*

Factura N °	Fecha	Proveedor	CUIT	Monto	Concepto	Fecha de Pago	Cheque N °

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañen